

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2080 Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 205, de fecha 3 de septiembre de 2024 publica la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Mediante esta Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, con el fin de implementar de forma efectiva la llegada de los fondos europeos a los alojamientos turísticos regionales, promoviendo la modernización y transformación del sector hacia las cotas más altas de sostenibilidad, eficiencia y calidad del servicio. De esta forma, se contribuye a resolver la problemática de la obsolescencia de la oferta, que constituye una debilidad tradicional de la Región de Murcia como destino turístico.

Se ha advertido error material en el texto de la Orden de 5 de agosto de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de los alojamientos turísticos y mejora en los ámbitos de la transición verde y sostenible, de la eficiencia energética y de la transición digital en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, concretamente en el apartado 1 del punto decimotercero "Publicidad de la subvención " del Anexo II "Convocatoria de subvenciones", donde dice: "Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimoséptima de esta Orden." debería decir: "Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimosexta de esta Orden."

Visto que el referido error, reviste el carácter de error material o de hecho, y considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a las Administraciones Públicas rectificar de oficio, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado 1 del punto decimotercero “Publicidad de la subvención” del Anexo II “Convocatoria de subvenciones”,

Donde dice:

“Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimoséptima de esta Orden.”

Debe decir:

“Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en la base reguladora decimosexta de esta Orden”.

Murcia, 25 de abril de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.